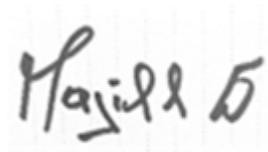


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 12 de marzo de 2024. A despacho del señor juez informándole que se encuentra vencido el término concedido al demandado, señor **JOSÉ ALBERTO MORALES PÁEZ**, para pronunciarse con relación a la solicitud incoada por la demandante, de su inclusión en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, sin que, dentro del mismo, hubiese realizado manifestación alguna al respecto. Para resolver.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Radicado nro. 2021-00378
Auto interlocutorio nro. 0402

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS

Manizales, doce (12) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

Vista la constancia secretarial que antecede, en este proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**, promovido por la señora **NATALIA MORALES LONDOÑO**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.053.787.156, en representación de su menor hija, **SALOMÉ MORALES MORALES** y en contra del señor **JOSÉ ALBERTO MORALES PÁEZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 16.070.392, como quiera que vencido el término concedido al demandado para pronunciarse con relación a la solicitud incoada por la demandante, de su inclusión en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, no realizó manifestación alguna al respecto, en virtud al artículo 3ro. de la Ley 2097 del año 2021, se **ORDENA** la inscripción del demandado, señor **JOSÉ ALBERTO MORALES PÁEZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 16.070.392, en el REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM. Lo anterior por la secretaría del despacho.

NOTIFÍQUESE
PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14c3466deb30999bc4f2bb3fc973ec5b105543d27897eff6419e503e8f46c723**

Documento generado en 12/03/2024 03:59:54 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>